

CIRCULAR N°	42/21
FECHA	27/10/21
ASUNTO	Campeonato de España CSD de Campo a Través S18 y S16 por Autonomías (Oviedo)

A fin de que todos aquellos atletas que tengan intención de acudir al Campeonato de España CSD de Campo a Través S18 y S16 por Autonomías, a celebrar el 5 de diciembre de 2021, puedan programar sus actuaciones competitivas y planificación de entrenamientos, se comunica que las distintas selecciones aragonesas que deban acudir a los citados campeonatos nacionales se formaran principalmente en función de los resultados de las pruebas en las que los atletas hayan participado en el año 2021, especialmente en el "XXXII Cross de Utebo".

CRITERIOS SELECCIÓN ARAGONESA

CATEGORÍA	SEXO	CROSS UTEBO	VALORACIÓN DIRECCIÓN TÉCNICA
S16	MASCULINO	3 PRIMEROS	HASTA 3 ATLETAS
S16	FEMENINO	3 PRIMEROS	HASTA 3 ATLETAS
S18	MASCULINO	3 PRIMEROS	HASTA 3 ATLETAS
S18	FEMENINO	3 PRIMEROS	HASTA 3 ATLETAS

Así mismo se solicita a los atletas que hayan competido en diferentes pruebas y que deseen se tenga en cuenta el resultado con vistas a su posible selección, envíen la información que crean conveniente al responsable de fondo con anterioridad al 7 de noviembre de 2021. Igualmente se recibirá información sobre atletas lesionados u otras circunstancias que la DT deba conocer.

(fondo@federacionaragonesadeatletismo.com)

La FAA, en los días posteriores al "XXXII Cross de Utebo", publicará el listado de atletas seleccionados para representar a Aragón en el citado Campeonato de España y posteriormente el plan de viaje.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA REPRESENTAR A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Utilizando como referencia la circular 194/2017 de la Real Federación Española de Atletismo. A continuación se indican los criterios necesarios para poder representar a Aragón en los distintos campeonatos por autonomías:

- 1.- Tener licencia de la FAA en vigor.
- 2- No hallarse condenado por delito cometido en el ámbito deportivo y en especial aquellos relacionados con el fraude o corrupción en el deporte y delitos contra la salud pública y el dopaje.
- 3- No hallarse sancionado en procedimiento disciplinario con motivo de Infracción de las normas sobre dopaje, Infracción de las normas generales deportivas, o por la realización de conductas que inciten a la violencia, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte.
- 4.- En los supuestos contemplados en los dos apartados anteriores, la FAA, podrá considerar que no se dan condiciones de elegibilidad en aquellos atletas que aun no hallándose condenados o sancionados estén incurso en la tramitación de procedimientos de dicho carácter. Esta situación solo se contemplará en aquellos casos en que se aprecie que de la posible condena o sanción que en su caso pudiera recaer, se pudieran irrogar graves e irreparables perjuicios para el equipo autonómico.

Zaragoza, a 27 de octubre de 2021

Dirección técnica

Responsable FAA fondo

Responsable FAA menores

Luis Alberto Marco

Miguel Sola

RuthMontero

VºBº Presidente FAA

VºBº Secretario FAA

#IMPULSODEFINITIVO



FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO
Av. de José Atarés,101
s/n 50015 Zaragoza
+34 976 73 02 50
NIF G-50121664
faa@aragonatletismo.com
www.federacionaragonesadeatletismo.com

Cláusula de género: La Federación Aragonesa de Atletismo (FAA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Circular se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género.

